

# VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

### CONTRATO NUMERO M-012/2022 CONTRATACION DIRECTA No 4M22000001

| NOSOTROS, MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en                     |
|--|
| Medicina, del domicilio de con Documento   |
| Único de Identidad número  |
| actuando en mi calidad de Directora General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL                |
| SEGURO SOCIAL, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "El ISSS",              |
| entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, Departamento de San Salvador,    |
| con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil |
| doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y EVELYN JEANNETTE TORRES DE            |
| GOMEZ, mayor de edad, etc., del domicilio de   |
| con Documento Único de Identidad número  |
| actuando en nombre y representación en mi calidad  |
| de Apoderada Especial de la Sociedad <b>ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE</b>        |
| CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V., de                      |
| nacionalidad de                                      |
| Identificación Tributaria:   |
| quien en adelante me denominare como "LA CONTRATISTA";                                   |
| por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en       |
| cumplimiento de los siguientes documentos:   |
|  |

- 1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° 2022-0405.FEB., asentado en el Acta número 4033 de fecha: 28 DE FEBRERO DE 2022, mediante el cual se adjudicaron DOCE (12) códigos de la Contratación Directa No 4M22000001 denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS, PARTE I".
- 2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° 2021-2741.DIC., asentado en el Acta número 4019 de fecha: 06 DE DICIEMBRE 2021, mediante el cual se aprobaron los Aspectos Generales de la Contratación Directa previamente relacionada.

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### PRIMERA: OBJETO Y PRECIO.

La Contratista se obliga para con el Instituto a suministrar reactivos de Laboratorio de Inmunología necesarios para atender a los pacientes oportunamente, considerado una de las prestaciones de Servicios de Salud del ISSS, para los pacientes con enfermedades renales y donantes, para realizar pruebas de histocompatibilidad para aquellos pacientes que recibirán su trasplante renal, todo de conformidad a lo estipulado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, de acuerdo al detalle siguiente:------

| N | со́ыво  | DESCRIPCIÓN ISSS   | DESCRIPCIÓN<br>COMERCIAL  | CANTIDAD<br>REQUERIDA | CANTIDAD<br>CONTRATADA | MARCA           | PAÍS DE<br>FABRICACIÓN | PRECIÓ<br>UNITARIO | MONTO TOTAL<br>HASTA POR |
|---|---------|--|---|-----------------------|------------------------|-----------------|------------------------|--------------------|--------------------------|
| 1 | 2104008 | PLACA PARA  DETERMINACIÓN DE TIPEO DE TEJIDOS HLA CLASE I (A - B) POR SEROLOGÍA. CAJAS DE 10 PLACA DE 72 POZOS. PRUEBA   | PLACA<br>MONOCLONAL PARA<br>TIPIFICACIÓN<br>TUSULAR DEL HLA<br>CLASE I. CODIGO<br>FRAFICANTE<br>I.M144A/B | 240                   | 240                    | ONE<br>LAMBDA   | USA                    | \$174.190000       | \$41,805.60              |
| 2 | 2104017 | COMPLEMENTO DE CONEJO PARA PRUEBAS DE MICROLINFOCITOTOXICIDAD (HLA) - FRASCO VIAL LIOFILIZADO DE 1.0 mL O MAS. MILILITRO | COMPLEMENTO<br>LIOFILIZADO CLASE I.<br>CODIGO<br>FABRICANTE: CABC-<br>10                                  | 90                    | 90                     | ONE<br>LAMBDA   | USA                    | \$30.000000        | \$2,700.00               |
| 3 | 2104075 | CONTROL POSITIVO PARA<br>PRUEBA DE HLA IgG.<br>FRASCO DE 1 mL.<br>MILILITRO  | CONTROL POSITIVO<br>PARA PRUEBA HLA<br>IGG. CODIGO<br>FABRICANTE ALSG                                     | 2                     | 2                      | . ONE<br>LAMBDA | USA                    | \$285.00000        | \$570.00                 |
| 4 | 2104076 | CONTROL POSITIVO PARA<br>PRUEBA DE HLA IgM.<br>FRASCO DE 1 mL.<br>MILIUTRO   | CONTROL POSITIVO<br>PARA PRUEBA HLA<br>IGM. CODIGO<br>FABRICANTE ALSM                                     | 2                     | 2                      | ONE<br>LAMBDA   | USA                    | \$285.00000        | \$570.00                 |
| 5 | 2104077 | IgG ANTI - HUMANA<br>KAPPA (AHG) . FRASCO<br>DE 1 ml. MILILITRO  | IGG ANTI-HUMANA<br>KAPPA (AHG)<br>CODIGO<br>FABRICANTE: AHG-1   | 1                     | 1                      | ONE<br>LAMBDA   | USA                    | \$788.210000       | \$788.21                 |

| N  | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN ISSS  | DESCRIPCIÓN<br>COMERCIAL   | CANTIDAD<br>REQUERIDA | CANTIDAD<br>CONTRATADA | MARCA         | PAÍS DE<br>FABRICACIÓN | PRECIO<br>UNITARIO | MONTO TOTAL<br>HASTA POR |
|----|---------|---|--|-----------------------|------------------------|---------------|------------------------|--------------------|--------------------------|
| 6  | 2104085 | IDENTIFICACIÓN DE ANTICUERPOS IgG anti HLA CLASE I. MICROPARTICULAS CUBIERTAS CON ANTÍGENOS PURIFICADOS HLA CLASE I QUE PERMITE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS MISMOS SI ESTÁN PRESENTES EN LA MUESTRA. SET DE 32 ANTÍGENOS QUE CONSTA DE 4 TUBOS CON 8 ANTÍGENOS Y CONTROL INTERNO INCORPORADO A CADA TUBO, PARA CITOMETRO DE FLUJO DE 4 COLORES INSTITUCIONAL. SET DE 10 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA                            | FLOWPRA ESPECIFICO HLA CLASE I. PRUEBA PARA LA DETECCION DE ANTICUERPOS (32 AG PANEL). CODIGO DE FABRICANTE: FLISP | 50                    | 50                     | ONE<br>LAMBOA | USA                    | \$91.540000        | \$4,577.00               |
| 7  | 2104086 | IDENTIFICACIÓN DE ANTICUERPOS IgG anti HLA CLASE II, POR CITOMETRÍA DE FLUJO. MICROPARTICULAS CUBIERTAS CON ANTÍGENOS PURIFICADOS HLA CLASE II QUE PERMITE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS MISMOS SI ESTÁN PRESENTES EN LA MUESTRA. SET DE 32 ANTÍGENOS QUE CONSTA DE 4 TUBOS CON 8 ANTÍGENOS Y CONTROL INTERNO INCORPORADO A CADA TUBO, PARA CITOMETRO DE FLUJO DE 4 COLORES INSTITUCIONAL. SET DE 10 PRUEBAS O MAS, PRUEBA | FLOWPRA<br>ESPECIFICO HLA<br>CLASE II. CODIGO<br>FABRICANTE: FL2SP   | 50                    | 50                     | ONE<br>LAMBDA | USA                    | \$91.540000        | \$4,577.00               |
| 80 | 2104087 | SUERO CONTROL NEGATIVO PARA TAMIZAJE DE ANTICUERPOS ANTI - HLA CLASE I Y II, POR CITOMETRÍA DE FLUJO. CONTENEDOR CON 10 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA   | CONTROL NEGATIVO<br>CLASE I Y II. CODIGO<br>FABRICANTE: FL-NC  | 100                   | 100                    | ONE<br>LAMBDA | USA                    | \$15.090000        | \$1,509.00               |
| 9  | 2104088 | SUERO CONTROL POSITIVO PARA TAMIZAJE DE ANTICUERPOS ANTI - HLA CLASE I, POR CITOMETRÍA DE FLUJO. CONTENEDOR CON 10 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA  | SUERO CONTROL<br>POSITIVO DE CLASE I.<br>CODIGO DE<br>FABRICANTE: FL1PC  | 100                   | 100                    | ONE<br>LAMBDA | USA                    | \$15.090000        | \$1,509.00               |
| 10 | 2104089 | SUERO CONTROL POSITIVO PARA TAMIZAJE DE ANTICUERPOS ANTI - HLA CLASE II, POR CITOMETRÍA DE FLUJO. CONTENEDOR CON 10 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA   | SUERO CONTROL<br>POSITIVO DE CLASE<br>II. CODIGO DE<br>FABRICANTE: FL2PC   | 100                   | 100                    | ONE<br>LAMBDA | USA                    | \$15.090000        | \$1,509.00               |

| N  | CÓDIGO  | DESCRIPCIÓN ISSS   | DESCRIPCIÓN<br>COMERCIAL  | CANTIDAD<br>REQUERIDA | CANTIDAD<br>CONTRATADA | MARCA         | PAÍS DE<br>FABRICACIÓN | PRECIO<br>UNITARIO             | MONTO TOTAL<br>HASTA POR |
|----|---------|--|---|-----------------------|------------------------|---------------|------------------------|--------------------------------|--------------------------|
| 11 | 2104090 | PERLAS CONTROL PARA DETERMINAR AUTOFLUORESCENCIA EN PRUEBAS HLA DE TAMIZAJE POR CITOMETRÍA DE FLUJO. CONTENEDOR CON 50 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA   | BOLAS DE CONTROL<br>DE FLOWPRA.<br>CODIGO<br>FABRICANTE:<br>FLCNTBD                     | 100                   | 50                     | ONE<br>LAMBDA | USA                    | \$18.910000                    | \$945.50                 |
| 12 | 2104111 | DETECCIÓN O TAMIZAJE DE ANTICUERPOS ANTI HLA CLASE I Y II POR CITOMETRÍA DE FLUJO. MEZCLA DE 60 PERLAS RECUBIERTAS CON ANTÍGENOS PURIFICADOS DE CLASE I Y II DE 30 LÍNEAS CELULARES CADA UNO INCLUYE LOS ANTÍGENOS MAS FRECUENTES HASTA LOS MAS RAROS. SET DE 50 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA | PRUEBAS DE<br>CRIBADO FLOWPRA<br>DE CLASE I Y II.<br>CODIGO<br>FABRICANTE: FL 12-<br>60 | 100                   | 50                     | ONE<br>LAMBDA | USA                    | \$80.860000                    | \$4043.00                |
|    |         |  | CLUYE EL IMPUESTO A L   | A TRANSFEREN          | CIA DE BIENES N        | IUEBLES Y A   |                        | AL HASTA POR:<br>DE SERVICIOS. | \$65,103.31              |

Conforme al ordinal 2°) del Acuerdo de Adjudicación previamente relacionado, para los códigos 2104008, 2104017, 2104111, se acepta el vencimiento menor al solicitado en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, la Contratista deberá presentar con cada entrega de sus productos, Acta Notarial de compromiso de sustitución de las cantidades que el ISSS tenga en existencia llegado el vencimiento del producto, conforme a lo dispuesto en el numeral 8 y sub-numeral 9.10, contenido en el romano II de los Aspectos Generales antes descritos.

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

#### SEGUNDA. CONTRATO.

1. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será por un plazo de catorce (14) meses contados a partir de su firma, es decir, desde esta fecha hasta el día 9 de mayo del año 2023. De conformidad con el art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo

pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.

 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO: Será por once (11) meses contados a partir de la suscripción del presente contrato.

#### TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS Nº 2021-2741.DIC., asentado en el Acta número 4019 de fecha: 06 DE DICIEMBRE 2021, quienes serán encargados de la recepción o quienes los sustituya interina o permanentemente, serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP. En cumplimiento de los Arts. 121 y 122 de la LACAP, en caso de cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato, el Administrador del Contrato deberá notificar el incumplimiento, requerir a la Contratista el cumplimiento de la obligación y conceder un plazo para ello. En caso que la Contratista no cumpla con lo requerido dentro del plazo concedido deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se inicie el procedimiento sancionador establecido en el art. 160 LACAP. Las Actas de Recepción de los productos serán firmadas por el Administrador del Contrato encargado de la recepción o quien lo sustituya interina o permanentemente. En caso de haber dos o más Administradores del Contrato bastará con que la suscriba uno de ellos.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

#### 1. GENERALES.

- 1.1. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y análisis del proceso de compra. La Contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS, indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.2. PRECIO DE LO CONTRATADO. El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro del servicio, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de Licitación Pública en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados.
- **1.3.** Al momento de la entrega de los reactivos contratados, la Contratista deberá entregar los insertos y fichas de seguridad de cada uno de dichos reactivos.
- 1.4. La Contratista se compromete a dar soporte tecnológico (aplicaciones) para el software de interpretación de las pruebas de estudio de sensibilización de pacientes. Aplica para códigos 2104085, 2104086, 2104111.
- **1.5.** La Contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los términos, plazos y condiciones que establecen los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia.
- 1.6. Es responsabilidad de la Contratista que las personas encargadas de realizar las entregas cumplan con todos los aspectos de seguridad y salud ocupacional que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes. El ISSS (el encargado de recepción) se reserva el derecho de no permitirle la entrada a las instalaciones del Hospital.
- 1.7. De ser prorrogado el presente contrato, previo al inicio de la ejecución de la prórroga, el Administrador del mismo de común acuerdo con la Contratista podrá hacer uso de las nuevas cantidades contratadas.
- 1.8. Y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en los Aspectos Generales y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.

### 2. ENTREGA DE LOS REACTIVOS A SATISFACCIÓN:

- La Contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto.
- 2.1. La recepción del producto será en el Servicio de Laboratorio de Inmunología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, la Contratista deberá contactar previamente con el Área de Recepción correspondiente para que se les asigne la hora en que deberán presentarse a entregar el producto contratado.
- 2.2. DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA PRIMERA ENTREGA.- La Contratista, al momento de realizar la primera entrega debe presentar al Encargado de Recepción del Servicio de Laboratorio de Inmunología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico copia del presente Contrato legalizado o, en su defecto, Constancia de suscripción del contrato emitida por la Sección Contrataciones de UACI y copia de las impresiones de su oferta económica ingresada en SAFISSS o, a falta de la misma, copia del documento presentado como OFERTA ECONÓMICA NO ELABORADA EN SAFISSS.
- 2.3. LUGAR, FECHA Y CANTIDADES DE ENTREGA.- Las entregas del producto serán realizadas en el lugar designado por el ISSS y de acuerdo a los periodos establecidos en el Anexo denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN o de conformidad con las reprogramaciones emitidas por el Administrador del Contrato siempre que se cumplan los requisitos contractuales para su validez. La Contratista se compromete a realizar las entregas de conformidad con las indicaciones del Administrador del Contrato. El ISSS a través del Administrador del Contrato, se reserva el derecho de recibir una entrega programada, si la Contratista tiene rechazo no superado o incumplimientos de cualquier tipo, en las entregas anteriores del mismo código y dentro del mismo contrato.
- 2.4. REPROGRAMACIÓN DE LAS ENTREGAS.- El Administrador del Contrato considerando las necesidades, las tendencias de consumo y/o situaciones imprevistas, podrá reiterar o reprogramar las entregas designando otro lugar, fecha y cantidad para la entrega del producto contratado, o suspender las entregas temporalmente hasta nuevo aviso, sin que esto signifique una erogación adicional para el ISSS, ni la realización del trámite de modificación del presente contrato. La reprogramación debe ser comunicada a la Contratista en un plazo no menor de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega, de no cumplir con este plazo la reprogramación podrá ser acordada de mutuo acuerdo en un plazo menor, debiéndose realizar toda reprogramación dentro de la vigencia del presente

contrato. Toda reprogramación deberá realizarse dentro de la vigencia del presente contrato. Cuando la reprogramación en la entrega tenga por objeto modificar el lugar de entrega, sin cambiar cantidades ni fechas, se podrá notificar a la Contratista con 15 días calendario de anticipación a la entrega que se afectará, sin que sea necesario la aceptación de la Contratista para su obligatorio cumplimiento.

- 2.5. CONTEO DE DÍAS PARA EL PLAZO DE ENTREGA.- El plazo de las entregas será contado en días calendario a partir del día siguiente a la suscripción del presente contrato. Si la fecha de entrega coincidiera con un día no hábil para el ISSS, ésta la podrá realizar el primer día hábil siguiente o según notifique el Administrador del Contrato, el ISSS según su necesidad Institucional podrá mantener la entrega en un día no hábil. En el Acta de Recepción se establecerá como fecha de entrega el día en que fue recibido el producto a satisfacción, es decir, luego de haber aprobado el proceso de revisión por parte del ISSS, pero no se contará como retraso de la Contratista los días que el Instituto haya utilizado para la inspección, revisión y validación del producto entregado.
- 2.6. ANTICIPOS DEL PRODUCTO. El ISSS, para garantizar el abastecimiento, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y de común acuerdo con la Contratista, podrá solicitar anticipos de entregas programadas, debiendo la Contratista manifestar por escrito su aceptación o negativa en el término máximo de dos días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.
- 2.7. SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES DURANTE LAS ENTREGAS.- Es responsabilidad de la Contratista que las personas encargadas de realizar las entregas en el ISSS cumplan con todos los aspectos de seguridad que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes. Es decir toda persona que se presente a entregar el producto al Servicio de Laboratorio de Inmunología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico debe de portar zapatos de seguridad, cinturón lumbar y casco, etc.; de no cumplir con este requisito el ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada al área de Laboratorio señalado. Y si por dicha razón la entrega no puede realizarse en la fecha pactada, será responsabilidad de la Contratista.

#### 3. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.

La Contratista se compromete a que el período de vida útil de los productos a entregar será según lo establecido en su oferta de acuerdo al numeral 8. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, en el caso citado en el literal b) deberá presentar con cada entrega Acta Notarial de compromiso de sustitución de las

cantidades que el ISSS tenga en existencias, llegado el vencimiento del producto entregado, dicha situación deberá notificarla el Administrador del Contrato, quien debe de confirmar cantidades en existencias a más tardar tres (3) días hábiles después de ser solicitado por el Administrador.

- 4. PRODUCTO CON VIDA ÚTIL MENOR A LA ESTABLECIDA EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.- Si la Contratista requiere entregar producto con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el presente contrato, deberá presentar solicitud por escrito al Servicio de Laboratorio de Inmunología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, guien es responsable de la recepción, con al menos veinte (20) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega; la cual será sometida a evaluación por el Administrador del Contrato. El Administrador del Contrato evaluará esa solicitud conforme a existencias en SAFISSS y consumo mensual validado, y notificará la aceptación o rechazo de la misma diez (10) días hábiles antes del plazo de cada entrega. Si se considera su aceptación deberá presentar al momento de la entrega Acta Notarial para su reposición, la cual debe ser conforme al modelo del Anexo denominado MODELO DE DECLARACIÓN JURADA EN ACTA NOTARIAL POR VENCIMIENTO MENOR AL CONTRATADO, de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; y el producto entregado en concepto de cambio debe mantener el mismo periodo de vencimiento contratado inicialmente. El cambio del producto debe realizarse, una vez efectuada la solicitud, en un tiempo no mayor de cuatro (4) semanas, en el lugar indicado por el ISSS, para ello el Administrador del Contrato le notificará a la Contratista el número de unidades en existencia en el mes del vencimiento o a más tardar treinta (30) días después de su vencimiento, ya sea cantidad total o parcial, para que realice el cambio del producto. El ISSS se reserva el derecho de solicitar en lugar del cambio, el reintegro monetario de la cantidad solicitada en concepto de cambio (esto según análisis de coberturas).
- 5. DESCUENTOS POR PRODUCTO NO SUSTITUIDO. Si la Contratista no repone el producto en el plazo estipulado por el Administrador del Contrato, autoriza al ISSS a descontar el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retirarlas del área que notificó.
- 6. REVISIÓN DE LO SOLICITADO PARA LA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO. El administrador del Contrato hará la revisión por medio de la persona designada en la recepción del producto verificando que la documentación ejemplo: factura, Declaración Jurada, entre otros, sea conforme y sin errores; caso contrario se emitirá Acta de No

Recepción y se tomará como incumplimiento, debiendo la Contratista retirar el producto y agendar una nueva cita para la entrega a conformidad. La verificación del producto y sus cantidades se hará de forma aleatoria o al 100% según lo defina el Administrador del Contrato tomando en cuenta el tipo de producto, todo faltante encontrado se tomará como incumplimiento y se emitirá Acta de no Recepción.

- 7. FALTANTE EN CAJA SELLADA O AVERÍAS. Cuando se reporte faltante en caja sellada o averías, el Administrador del Contrato lo documentará y presentará el reclamo a la Contratista para la respectiva reposición del producto o su equivalente en dinero según el precio del presente contrato. La Contratista previo a nota y documentación comprobante del faltante o avería, tendrá 10 días hábiles a partir de la notificación para la reposición o el pago respectivo, caso contrario se notificará a UACI para que se realice el procedimiento que corresponda.
- 8. DEFECTOS DE CALIDAD EN PRODUCTO ENTREGADO.
  - Si durante la inspección y análisis de los lotes entregados se encontrare que el producto no cumple con la calidad requerida por el Instituto, constituya un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual es ofrecido, la Contratista está obligada a reponer la cantidad del producto, según sea notificado y de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato, sin que esto signifique erogación adicional para el ISSS.
- 8.1 En casos excepcionales cuando el producto entregado se encuentre en investigación por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos por sospecha de falla de calidad, o por significar un riesgo para la salud de los pacientes, no se entregará Acta de Recepción durante el periodo que dure la investigación, sino únicamente un comprobante de recibido.
- 8.2 El Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos- DACABI, Así una vez finalizada la investigación por defectos de calidad y comprobado el rechazo investigado, notificará su estatus a la Dirección Nacional de Medicamentos como ente Regulador del país para conocimiento y las gestiones que ellos estimen convenientes; así como al Administrador del Contrato y demás dependencias del ISSS involucradas.
- 8.3 En caso de productos sustituidos por defecto de calidad, la Contratista deberá realizar dicha sustitución en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el periodo de vencimiento el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega del producto sustituido.
- **8.4** Cuando se comprueben defectos en la entrega, la Contratista dispondrá de un plazo para reponer el producto, el cual no debe ser superior a 10 días hábiles a partir de la notificación,

en caso que la Contratista compruebe que requiere un plazo mayor, esta solicitud será sometida a opinión de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros (DPYMS). Si la Contratista no subsanare los defectos comprobados en el tiempo estipulado, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del contrato.

- 8.5 La Contratista al ser notificado por el Administrador del Contrato del rechazo de los productos entregados en el Servicio de Laboratorio de Inmunología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según solicitado, la Contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los del Servicio de Laboratorio referido a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.
- 8.6 En caso que la Contratista no repone el producto en el plazo estipulado, o lo repone, pero es objeto de otro rechazo, o intente vender o venda a través de compras locales dentro del ISSS, un lote ya rechazado por el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI); la Contratista estará sujeto a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP.
- 9. COMPENSACIÓN. La Contratista acepta que cualquier deuda líquida y declarada en firme a favor del Instituto, que se genere bajo cualquier concepto durante la ejecución del presente contrato, podrá ser descontada de cualquier pago pendiente del ISSS a favor de la Contratista.

### 10 LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

Las entregas se harán de forma parcial según las cantidades detalladas en Anexo No 2 de los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia, o de acuerdo a las necesidades del Centro de Atención solicitante, las entregas se considerarán a partir del siguiente día de la firma del presente contrato. Los productos solicitados deberán ser entregados directamente al Servicio de Laboratorio de Inmunología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, según su necesidad. No obstante, el ISSS podrá designar otro lugar, fecha y cantidad para la recepción de los productos, sin que esto signifique una erogación adicional o modificación al presente contrato lo que hará del conocimiento de la Contratista en forma escrita y con ocho (8) días hábiles de anticipación. Al momento de la entrega de los reactivos contratados, la Contratista deberá entregar los insertos y fichas de seguridad de cada uno de dichos reactivos.

#### **QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por catorce (14) meses a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por catorce (14) meses a partir de la suscripción del contrato N° M-012/2022. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula, sin que dicha nulidad afecte las otras cláusulas del presente Contrato de fianza.

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN. La Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado, dicho plazo podrá ser ampliado por UACI, en caso fortuito o fuerza mayor.

Siempre que se acredite el cumplimiento de las obligaciones garantizadas, y vencido el plazo de la garantía, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya comprobado el cumplimiento de las obligaciones y vencido el plazo de vigencia.

- 2. ESPECIES. Se aceptarán como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
  - 2.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
  - **2.2.** Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

#### SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** El pago se realizará a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del guedan, por los bienes recibidos a satisfacción del ISSS.

- 2. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la Institución.
- 3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
  - **3.1.** Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el Responsable de la Recepción,
  - 3.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS.
  - 3.3. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI;
  - 3.4. Acta de Recepción original firmada y sellada,
  - **3.5.** Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

# SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la Contratista cuyo contrato se modificará. La opinión técnica será emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos y/o el Administrador del Contrato o el usuario según sea la materia de su competencia. La opinión jurídica será emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste deberá justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 30 días de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y

podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten el plazo de recepción de los bienes contratados, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS, considerando la necesidad Institucional, se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera del plazo antes señalado. No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios de los productos contratados, ni cuando se incurra en alguna de las prohibiciones del art. 83-B LACAP, es decir, cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **OCTAVA. VARIACIONES:**

#### 1. VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS:

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato, durante la vigencia del mismo la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos a las cantidades solicitadas hasta por un 20% o más del valor contratado, de conformidad con la excepción establecida en el inciso 5° del Art. 83-A de la LACAP. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por los Administradores del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

#### 2. VARIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO:

En caso que la Contratista solicite una variación de los plazos de entrega, por casos fortuito o fuerza mayor, y que no afecte y/o sea beneficioso para los intereses del ISSS, éste deberá realizarla por escrito al Administrador del Contrato, al menos veinte (20) días calendario o la mayor anticipación posible antes de la fecha programada para la entrega, la cual deberá estar debidamente justificada anexando la documentación pertinente a efecto de probar las causas que originan su petición. La aceptación o no de las variaciones en los plazos de entrega, será evaluada y notificada por el Administrador del Contrato, previa verificación de

cobertura del producto en el Servicio de Laboratorio de Inmunología del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico y la necesidad Institucional.

# NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato, durante la ejecución de las obligaciones contractuales, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar la prórroga del contrato por un plazo inferior o igual al inicialmente pactado. Si es aceptado prorrogarlo se exigirá a la Contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantía en el presente documento. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por los Administradores del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Art. 83, de la LACAP. "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga".

# **DÉCIMA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:**

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el producto y deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Estableciendo en tal caso, un plazo no mayor a 15 días calendario. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, DACABI los rechazará e informará por escrito al Administrador del Contrato, o el mismo Administrador los rechazará en las gestiones que no participe dicha dependencia. El Administrador del Contrato informará sobre el rechazo al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la Contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS

quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias.

### DÉCIMA PRIMERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

### **DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:**

- 1. MULTAS. Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entregas del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la Contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la Contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el Art. 160 de la LACAP.
- 2. CADUCIDAD DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

### DÉCIMA TERCERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Aspectos Generales de la Contratación Directa en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto. por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la Contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

### DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

Toda Contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos (2) periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la de entrega de los insumos médicos para atención a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse con motivo del procedimiento administrativo sancionatorio que corresponda. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la situación de desabastecimiento que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la

Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

# DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

# DÉCIMA SÉXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, se sujetarán a sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

# <u>DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:</u>

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos

de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

### **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

## **DECIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

# VIGÉSIMA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír

notificaciones la dirección siguiente:

y los correos electrónicos siguientes:

En fe
de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento
de San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

DRA. MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO DIRECTORA GENERAL- ISSS



En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos, del día nueve de marzo del año de dos mil veintidós. Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, COMPARECEN: La Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, quien es de

| años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de                                  |
|--|
| a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de                      |
| Identidad número   |
| en su calidad de Directora General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO              |
| SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad         |
| Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, Departamento de San Salvador, con    |
| Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil |
| doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y por otra parte la señora EVELYN   |
| JEANNETTE TORRES DE GOMEZ, quien es de la        |
| del domicilio de departamento de a quien no conozco y en                             |
| este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número             |
| actuando en nombre y   |
|  |

representación en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad ESERSKI

HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad del domicilio de

con Número de Identificación Tributaria:

а

quien se denominará como "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de VEINTE CLÁUSULAS, escritas en diez hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número DOS MIL VEINTIDOS-CERO CUATROCIENTOS CINCO.FEB., asentado en el Acta número CUATRO MIL TREINTA Y TRES, de fecha VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron doce códigos de la Contratación Directa número CUATRO M VEINTIDOS CERO CERO CERO CERO CERO UNO denominada "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA USO EN LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA CLÍNICA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS, PARTE I", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por un plazo de catorce meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día nueve de mayo del año dos mil veintitrés; siendo el plazo de ejecución del suministro de once meses contados a partir de la firma del contrato antes descrito, el monto total del contrato es hasta por la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como Directora General y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario,

Oficial número DOSCIENTOS VEINTISÉIS, Tomo CIENTO SESENTA Y UNO, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia, la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora EVELYN JEANNETTE TORRES DE GOMEZ, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado en esta ciudad a las catorce horas, del día diecisiete de julio de dos mil diecinueve, ante los Oficios Notariales del Licenciado Roberto Enrique Hernandez Valencia., por el señor en su calidad de Vice

Presidente de la Sociedad ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESERSKI HERMANOS, SA. DE C.V.; inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISÉIS del Libro UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles; mediante dicho instrumento, se confirieron a favor de la señora EVELYN JEANNETTE TORRES DE GOMEZ, facultades especiales suficientes para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actos como el presente, en dicho poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de dicha sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor

por haber tenido a la vista la documentación ahí descrita; b) Fotocopia Certificada por notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social e incorporación en un solo texto de las cláusulas que rigen a la Sociedad ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las once horas del día dieciocho de enero de dos mil dieciséis, ante los oficios de la Notario Mónica Zoraida Molina, inscrita bajo el número TREINTA Y CINCO del Libro TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio. de la que consta que la denominación y naturaleza de la sociedad en mención son los antes expresados, que su domicilio es el de esta ciudad, que dentro de sus finalidades está la celebración de contratos como el que antecede y documentos como el presente; que su plazo es indeterminado; que su administración estará a cargo de una Junta Directiva elegida por la Asamblea General que estará compuesta por cuatro Directores nominados: Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero, que podrán ser accionistas o no, también se elegirá un Director Suplente, quienes durarán en sus funciones siete años; que la representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad corresponderá al Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero, actuando conjunta o separadamente, quienes tendrán dentro de sus atribuciones la de celebrar instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y c) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad ESERSKI HERMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita bajo el número VEINTISÉIS del Libro TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que según el Acta número SESENTA Y OCHO de sesión de Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el día quince de diciembre de dos mil quince, en su punto CINCO se procedió a la elección de la nueva administración de la sociedad, resultando electo el

compareciente señor

como

Director Vice Presidente de la Junta Directiva de la expresada sociedad, quien durará en sus funciones por SIETE AÑOS, a partir del día diez de febrero del año dos mil dieciséis, hasta el día diez de febrero del año dos mil veintitrés; en consecuencia la compareciente se encuentra facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y la presente Acta Notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito integramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

